

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	NORA ALBA CANO MONTOYA
DEMANDADA	SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00431 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite contestación – ordena vincular

En el proceso de la referencia, SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. aportó constancia de radicación derecho de petición ante PORVENIR S.A. en el correo institucional del Despacho el día 16 de noviembre de 2023, memorial visible en el archivo 11 del expediente.

Luego, el día 16 de noviembre la demanda SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. allegó escrito de contestación obrante en el archivo 12 del expediente, el cual cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo tanto, el despacho dará por contestada la demanda.

En los términos del poder conferido - archivo 12-, se reconocerá personería a la profesional del derecho LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO con T. P 85.690 del C.S.J. para representar los intereses de la demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

Por otra parte, la demanda por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. en el escrito de contestación a la demanda propone como excepción previa la *"FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO"* a:

1) De la señora MARÍA ARACELI GARCÉS MANCO identificada con cédula de ciudadanía número 43.544.125 en calidad del cónyuge del fallecido, quien actualmente disfruta de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor Luis Enrique Díaz Herrera.

2) A la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., entidad a la que estuvo afiliado el señor Luis Enrique Díaz Herrera, por ser la entidad que realizó el reconocimiento de pensión de sobrevivientes en favor de la señora María Araceli Garcés Manco.

Al, respecto, el Juzgado accede a ello con el objeto de evitar futuras nulidades y de no vulnerar derechos fundamentales, esta dependencia judicial ordenará la vinculación como Litis consorte por pasiva a la señora MARÍA ARACELI GARCÉS MANCO y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., con sustento en los art. 61 a quienes se les debe garantizar el derecho al debido proceso y de defensa.

Además, se tiene que SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. llama en garantía a la señora MARÍA ARACELI GARCÉS MANCO, en su calidad de cónyuge beneficiaria de la

pensión de sobrevivientes reconocida por Porvenir S.A. con ocasión de la muerte del señor Luis Enrique Díaz Herrera, prestación que fue reconocida por Porvenir S.A. quien contrató a Seguros de Vida Alfa S.A. renta vitalicia inmediata 114464, desde el 11 de mayo de 2021, fecha desde la cual recibe en un 100% el pago de la mesada pensional pagada por el seguro contratado por parte de mi representada, a lo cual el Juzgado accede y ordenará el llamamiento en garantía de la señora MARÍA ARACELI GARCÉS MANCO.

En consecuencia, se requiere a la entidad SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. para que gestione la notificación de los vinculados por pasiva y llamada en garantía.

En consecuencia, el JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte de la vinculada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. en el presente proceso seguido por NORA ALBA CANO MONTOYA.

SEGUNDO: VINCULAR al proceso a la señora MARÍA ARACELI GARCÉS MANCO y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en calidad de Litis consorte necesario por pasiva.

TERCERO: ORDENAR la notificación personal de las vinculadas, preferentemente por medios electrónicos, al representante legal de PORVENIR S.A. o quien haga sus veces, notificación que será realizada por el Juzgado de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ACEPTAR el llamamiento en garantía efectuado por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. a la señora MARÍA ARACELI GARCÉS MANCO. la cual de acuerdo artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por la parte interesada, advirtiendo que si en el término de seis (6) meses, no se ha gestionado dicha notificación el llamamiento será ineficaz.

QUINTO: RECONOCER personería para representar los intereses de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. a la abogada LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO con T. P 85.690 del C.S.J. para representar los intereses de la demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b8068b378f872d0318b0cf8d3639bc8886a3720ff995df30536a32cc0fba61**

Documento generado en 22/02/2024 01:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>